

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## OBISPADO DE OSMA.

Este Boletín se publica los días 1, 10, y 20 de cada mes.--Los que gusten suscribirse deberán verificarlo en la Secretaría de Cámara por precio de 8 rs. cada trimestre. Se insertarán *gratis* los comunicados y anuncios que remitan los señores eclesiásticos, siempre que obtengan la aprobación del Prelado. Todas las comunicaciones llevarán este sobre: *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma, en el Burgo.*— Los números sueltos se venden á un real.

CARTA APOSTÓLICA DE N. S. P. EL  
PAPA PIO IX.

*Pio, Papa, IX de este nombre, para  
perpétua memoria.*

Los Pontífices romanos que, en la persona del Príncipe de los Apóstoles, recibieron encargo y poder para gobernar la Iglesia católica, no han dejado nunca de favorecer con sus consejos y sus obras la propagación de la fe de Jesucristo, confirmando á sus hermanos, según el precepto del Salvador, sosteniendo á los débiles en su flaqueza, instreyendo á los ignorantes, reanimando á los que se dejan abatir, trayendo á los descarriados al camino verdadero, dirijiendo

á los unos en sus vacilaciones, preservando á los otros del contagio del cisma ó de la herejía, y conduciéndolos al centro de la unidad; en una palabra, siempre han proveído á los intereses espirituales de los pueblos y la Iglesia. Ahora bien, siendo esta Iglesia una, que abraza igualmente á las poblaciones de Oriente y á las de Occidente, los fieles de la Iglesia de Oriente han sido siempre tambien objeto á donde se han dirijido los afanes paternales y los cuidados de los Soberanos Pontífices. Por su parte el Oriente ha producido en abundancia hombres que han sido eminentes por su ciencia, su erudición, su facundia, sus obras y la santidad de sus vidas.

Para contener intacto é inviolable



en la Iglesia oriental el depósito de la fe, elevar á un estado floreciente la disciplina eclesiástica y rodear de esplendor y majestad religiosa las ceremonias litúrgicas, los Pontífices han aprovechado la paz concedida al Cristianismo, convocando varios Concilios, publicando diferentes constituciones ó decretos y trabajando animosamente por la prosperidad de esta porcion de su rebaño. En ningun tiempo se ha desmentido el afecto especial que la Santa Sede profesa á los fieles de Oriente, el cual se ha manifestado con toda su fuerza cuando entre ellos han surgido alguna heregia ó algun cisma. En estas circunstancias, los Papas no han omitido ningun medio que condujera á preservar y desenvolver la unidad católica. La variedad de ritos autorizados, lejos de debilitar la unidad de la fe, contribuyen al esplendor y majestad de la Iglesia; y esto explica la conducta observada por nuestros predecesores, los cuales no sólo no han tenido nunca el intento de traer á los orientales al rito latino, sino que ademas han declarado en términos claros y precisos, y siempre que han creido conveniente hacerlo, que la Santa Sede no exige á aquellos que abandonen unos ritos que son venerables, tanto por su antigüedad, como por el testimonio de los Santos Padres.

La Santa Sede exige sólo una cosa, y es que en aquellos ritos no se introduzca algo que sea contrario á la fe católica, dañoso para las almas ó atentatorio á las virtudes eclesiásticas, como lo demuestra explicitamente uno de nuestros predecesores, Benito XIV, de ilustre memoria, en su Encíclica *Allatae sunt*, del 15 de Julio de 1755, dirigida á los misioneros orientales. Así, pues, si en los ritos de Oriente se ha introducido algun cambio, este nunca ha podido atribuirse á la Santa Sede.

Al estallar el cisma eternamente deplorable de Focio, los Pontífices desplegaron todos sus afanes en favor de los orientales, obtuvieron el éxito que tan vivamente deseaban, y se restableció en el Concilio de Florencia la union entre las dos Iglesias. Cuando Márcos, Arzobispo de Efeso, nuevo Focio ensayó destruir la grande unidad, los cuidados principales de los Papas se encaminaron á volver á los griegos al camino recto y á acudir á las necesidades espirituales de todo el Oriente.

Allí enviaron misioneros y, compuesta de Cardenales, nombraron una comision para que maduramente examinase los libros litúrgicos de los orientales y fallase sus causas particulares. Así vemos que, muchos años ántes de Clemente VIII, se habia establecido la congregacion de *Rebus*



*Græcorum*, y vemos establecerse luego otra en el pontificado del mismo Papa, con el título de *Super negotiis fidei et religionis catholicæ*, cuya congregacion se llamó posteriormente Propaganda, unas veces relativa á los griegos y otras á los orientales. Esta Congregacion tenia las mismas atribuciones que tiene la Propaganda moderna, que fué instituida por Gregorio XV en Breve de 23 de Mayo de 1622, y que comienza con las palabras *Inscrutabili erecta*.

Basta dirijir una rápida ojeada hácia la diversidad de ritos y disciplinas de Oriente, para comprender que, aun despues de creada la Congregacion general *De Propaganda fide*, podia suceder que los asuntos que tuvieran una importancia más capital fuesen examinados con mayor madurez y manejados por algunos Cardenales pertenecientes á la Congregacion general. En consecuencia, Urbano VIII, sucesor de Gregorio XV, formó, con los miembros de la Congregacion general, dos congregaciones particulares, una de ellas *Super dubiis Orientalium*, y la otra *Super correctione Euchologii Græcorum*. Con el fin de poder terminar el trabajo que esta última habia comenzado, y de comprender bajo el nombre genérico de Eucologio griego á todos los libros orientales, Clemente XI instituyó una

Congregacion, completamente distinta de la Propaganda, y que se componia de un Prefecto, un Secretario, cinco Cardenales, algunos teólogos y otros varios hombres versados en el conocimiento de los ritos y lenguas orientales. Esta es la Congregacion *Super correctione librorum Orientalium*. Ahora bien, de las actas mismas de la Congregacion de la Propaganda se deduce, que á los Emmos. Cardenales que la componen es á quien siempre toca resolver las cuestiones de mayor importancia relativas á los orientales, y como por ejemplo son las concernientes á los griegos melquitas, los armenios, los coptes, los maronitas y los rutenios.

Esta manera, á la vez tan racional y tan sencilla de tratar los negocios, Nos ha inducido á publicar las presentes. La Providencia en sus inescrutables designios Nos ha elevado. á pesar de nuestra indignidad, á la Silla de Pedro, y así es deber nuestro abarcar indistintamente con nuestros brazos á todos los miembros de la gran familia humana, prodigando á todos igual solicitud, igual amor é igual vigilancia; del mismo modo debemos facilitar á todos el conocimiento del sólo Dios verdadero y del Hijo que no envió, uniéndolos á todos con los vinculos de la fe que aseguran la vida eterna. Desde los primeros dias de



nuestro Pontificado dirigimos nuestras miradas hácia el Oriente y pedimos encarecidamente al Dios clementísimo y misericordioso confirmasé en la fe á los que creen y están en comunión con la Santa Sede, aumentándoles la ciencia de Dios y el conocimiento de Jesucristo, á fin de que con sus buenas obras alcancen allanar los caminos de su salvación eterna. También hemos pedido á Dios vuelva al redil, fuera del cual no pueden salvarse, á los orientales que de él se hayan salido; y abrigamos la confianza de que se dignará acceder á nuestras humildes y fervientes oraciones ese Dios misericordioso.

Entretanto, conmovidos vivamente por la situación en que en la actualidad se encuentran los católicos de Oriente, y tomando en cuenta que en muchas partes han desaparecido los obstáculos que impedían la comunicación libre de los fieles con Roma, hemos comprendido que Nuestro ministerio apostólico nos impone la obligación de consagrar al bien espiritual de Oriente nuestros paternales cuidados y nuestros decididos esfuerzos.

En consecuencia, hemos confiado á una comisión formada de Cardenales, elegidos en la Congregación de la Propaganda, y de prelados de nuestra corte, el encargo de investigar qué es lo mejor que puede hacerse para la prosperidad espiritual de Oriente. Consi-

derando por una parte la gravedad y multitud de las necesidades de Oriente y lo imprescindible que es tratar por separado los negocios orientales, á causa de la diferencia de idioma, rito y disciplina; considerando además las innumerables ocupaciones que pesan sobre la Congregación de la Propaganda á consecuencia de la extensión prodigiosa que ha alcanzado nuestra Santa Religión en la América setentrional, Indias orientales, China, Oceanía y aun en la misma Europa, y del aumento en el número de Sillas episcopales, vicariatos apostólicos y misioneros, esta comisión se ha convencido fácilmente de que la Congregación de la Propaganda necesita ser reforzada para atender al despacho de los asuntos de Oriente. Así, pues, estos Cardenales y estos Prelados Nos han propuesto se ponga remedio en estas cosas, estableciendo una Congregación especial y estable, que se encargue exclusivamente de todo lo que concierne el rito, disciplina y corrección de los libros litúrgicos de la Iglesia de Oriente. Los mismos opinan que esta nueva Congregación se componga de Cardenales elegidos entre los de la Propaganda, bajo la presidencia del Cardenal prefecto de la misma, pero teniendo su secretario y consultores peculiares. En atención á esto y estimulado hasta el mas alto



punto por el bien espiritual de los orientales, y dispuesto á emprenderlo todo para conseguir este objeto, conforme con el dictámen de nuestros venerables hermanos los Cardenales de la santa Iglesia romana, instituimos á perpetuidad por las presentes cartas apostólicas una Congregacion especial y exclusivamente encargada de los negocios orientales, con las cláusulas y condiciones que se expresan en las presentes, y cuya escrupulosa observancia prescribimos.

Así pues, todos los asuntos que estaban encomendados á la Propaganda, en virtud del breve *Inscrutabili* de nuestro predecesor Gregorio XV y por las Constituciones de otros Pontífices, se dividirán en adelante en dos clases: negocios del rito latino, y negocios del rito oriental.

Esta nueva Constitucion que Nos establecemos para los asuntos de este último rito, tendrá competencia para tratar igualmente las cuestiones mixtas en que intervengan personas ó cosas del rito latino, á ménos que no prefiera encargarlos á la Congregacion general de la Propaganda. La nueva Congregacion, que será presidida por el Cardenal Prefecto de aquella, se compondrá del número proporcionado de Cardenales elegidos en los de la Propaganda; pero tendrá sus consultores y secretario particu-

res. A nuestra buena ciudad de Roma hemos llamado á algunos eclesiásticos, célebres por su conocimiento en las lenguas y costumbres de Oriente, y cuyas luces servirán de gran de auxilio á la nueva Congregacion, sobre todo en las cuestiones de rito, disciplina ó correccion de libros.

Esta congregacion tomará el título de *Congregacion de la propaganda para los negocios de rito oriental* y se servirá del sello de la Propaganda. Entrando en sus atribuciones la correccion de libros suprimimos y abolimos á perpetuidad, y en virtud de nuestra autoridad apostólica, la congregacion establecida por Clemente XI con este encargo. Queremos solamente que entre los miembros de nuestra nueva congregacion se elija un Cardenal *potens*, que será nombrado por Nos y nuestros sucesores y que tendrá el encargo de dirigir los trabajos necesarios para el exámen de los Cánones de la Iglesia oriental, los libros orientales de toda especie y las versiones de la Biblia y la disciplina.

Queremos, ademas, que los Cardenales designados en las presentes para formar la nueva Congregacion, se distribuyan, en una sesion preparatoria, los diversos asuntos de Oriente, de suerte que cada Cardenal quede especialmente encargado de lo que concierne á una ó varias naciones.



Como puede suceder que algun Cardenal se vea impedido de seguir ejerciendo su cargo, queremos que los demas Cardenales de la Congregacion designen un suplente que se encargue de exponer, en nombre del ausente, lo que se refiera á los pueblos de que haya sido hecho relator.

Siendo la nueva Congregacion una fraccion de la Propaganda, concedemos á su personal los privilegios y favores concedidos por nuestros predecesores al personal de la Propaganda que actualmente esten vigentes. El Prefecto general de la Propaganda, nuestro querido hijo el Cardenal Presbítero Alejandro Barnabó, será al mismo tiempo Prefecto de esta nuestra Congregacion, para componer la cual designamos á nuestros venerables hermanos los Cardenales Constantino Patrizzi, Obispo de Porto y de Santa Rufina, y Luis Altieri, Obispo de Albano; á los Cardenales Presbíteros Camilo Di Pietro, del título de San Juan de la Puerta Latina; á Carlos de Reisach, del título de Santa Cecilia; á Antonio María Panebianco, del título de los Santos Apóstoles; y á los Cardenales diáconos Pedro Marini, del título de San Nicolás *in Carcere*; Santiago Antonelli, del título de Santa Agata *in Suburra*; Próspero Caterini, del título de Santa María *della Scala*. Además nombramos Cardenal *ponens*

para dirigir la correccion de los cánones de la Iglesia oriental y el exámen de los libros, al Cardenal Carlos Reisach.

La Congregacion que Nos instituímos ha menester más que otras de consultores eminentes por su ciencia que expongan á los Cardenales y sometan á su juicio las cuestiones que haya que resolver, atendida la diversidad de lenguas y de ritos. Queremos, en consecuencia, que los consultores sean elegidos, no sólo entre los Teólogos, sino tambien entre aquellos hombres que sean prácticos en el conocimiento de las lenguas y cosas de Oriente. Como puede haber cierta conexion entre los asuntos de las dos Congregaciones, el secretario de la una será consultor de la otra. Con el fin de proporcionar á la nueva Congregacion las instrucciones necesarias, el Cardenal Prefecto de la Propaganda presentará á Nos y á nuestros sucesores, eclesiásticos que elegirán entre los antiguos discípulos del Colegio de la Propaganda, ó en las diferentes familias de religiosos, y los cuales serán llamados á Roma. Hasta tanto, Nos nombramos consultores á nuestro venerable hermano Alejandro Franchi, Arzobispo de Tesalónica y secretario de la Congregacion de asuntos eclesiásticos; á Josè Cardoni, Obispo de Carysto, y á nuestros queridos hijos



Luis Ferrari, prefecto de las ceremonias de la corte pontificia; Domingo Bartolini, secretario de la Congregación de ritos; José Fessler, profesor de derecho canónico de la Universidad de Viena, los tres Prelados domésticos; á Bonifacio Haneberg, Abad del monasterio de San Bonifacio y de la Orden de San Benito, y profesor de Escritura Santa en la Universidad de Munich; á Luis Vincenzi profesor de Hebreo: á Scapiticci, profesor de siríaco caldeo, y De Angelis, profesor de derecho canónico en la Universidad de Roma; á Carlos Vercellone, procurador general de la Congregación de los clérigos regulares de San Pablo y San Bernabé Apóstoles: á J. Bautista Francelin, de la sociedad de Jesús, profesor de teología en el colegio romano: á Agustín Theiner, del Oratorio de San Felipe de Neri, y á J. Bautista Pitra, Pio Zingerle y Bernardo Sinith, los tres benedictinos. Nos queremos además que los jóvenes eclesiásticos romanos más distinguidos por su disposición y su progreso en los estudios, se consagren, bajo la dirección de un consultor, al estudio de las cuestiones religiosas que conciernen á Oriente, á fin de que un día puedan llegar á ser consultores. Para la colación de beneficios serán preferidos los eclesiásticos que mayor resultado obtengan en sus estudios.

La nueva Congregación tendrá un secretario particular, que ejercerá este cargo en igual forma que el secretario de la Congregación latina y observando las reglas y método de la Propaganda. Para desempeñar este puesto nombramos á nuestro querido hijo Juan Simonei, protonotario apostólico. Con el fin de que los dos secretarios puedan adquirir conocimiento exacto de los asuntos de uno y otro rito, asistirán juntos á la reunión de cada Congregación, en el orden siguiente: el secretario de la Congregación general de la Propaganda, el secretario de la Congregación para el rito oriental, y el protonotario apostólico.

Los empleados de la secretaría ascenderán al número que se juzgue necesario; y como las dos Congregaciones tendrán á su disposición la misma imprenta asignamos los fondos que se necesite para indemnizar á la Propaganda de este aumento de gastos.

Elevando nuestras miradas hácia el Trono del Dios de misericordia, le rogamos en nuestras humildes y fervorosas oraciones, que derrame la abundancia de sus gracias sobre los pueblos de Oriente y que devuelva su antiguo esplendor á tantas ilustres iglesias catedrales establecidas en aquella parte del mundo por los mismos Apóstoles, y ahora, ¡ay! arran-



adas de la piedra que sirve de fundamento á la Iglesia, y abandonadas en su aislamiento.

Nos confiamos en que el Autor de todo bien bendecirá nuestros esfuerzos, y esperamos que los orientales que permanecen adheridos á la fe católica, gloriándose de ello, nada ambicionarán tanto como responder más y más á Nuestra solicitud, estrechando los lazos que los unen á la Cátedra de Pedro, y tratando de traer al aprisco de la unidad á sus hermanos extraviados.

Nos establecemos, queremos, mandamos y ordenamos todo lo que está establecido, mandado y ordenado en las presentes. Su contenido no podrá ser tachado de obrepcion, subrepcion, de falta de intencion, ó de otro vicio sustancial, en ningun tiempo, ni por ninguna persona, ni aun por los interesados ó por los que pretendan serlo y se quejen de no haber sido llamados, oídos ni consultados. No se podrá suspender, restringir ni romper las disposiciones contenidas en la presente, traerlas á controversia ni oponerlas una decision de restitution por entero, ni ninguna otra sentencia: sino que surtirán para siempre pleno y entero efecto, y serán escrupulosamente observadas por todos aquellos á quienes conciernen ó conciernan en adelante. Las presentes Cartas basta-

rán á perpetuidad para garantizar los derechos de la Sagrada Congregacion de los asuntos orientales y de las personas citadas en su tenor. Ninguno podrá verse con ocasion de las presentes obligado á la prueba del contenido, forzándole ú obligándole judicial ó extrajudicialmente, y Nos declaramos nulo y de ningun efecto todo acto cometido con conciencia ó por ignorancia por cualquiera persona, con el objeto de atentar á las disposiciones de nuestra Carta Apostólica.

No obstante la Carta Apostólica de Gregorio XV, de que hemos hablado más arriba, y que empieza con la palabra *Inscrutabilis*, las Constituciones de Clemente XI y de los otros Soberanos Pontífices, nuestros predecesores; no obstante las reglas de la cancellería apostólica, la confirmacion de la Congregacion de la Propaganda y de los otros estatutos, costumbres, privilegios, indultos ó concesiones, cualquiera que sea por otra parte su fuerza, decision é importancia, constituciones, reglas, estatutos y privilegios que Nos declaramos derogar expresamente en todo el tenor y forma de sus disposiciones, siendo nuestra voluntad que las presentes Cartas surtan su pleno y entero efecto.

Dado en Roma, en San Pedro, bajo el anillo del Pescador, el seis del mes de Enero del año MDCCCLXII, año diez y seis de nuestro Pontificado.—  
G. B. CARDENAL PIANETTI.»

BURGO DE OSMA:

IMPRESA DE NICOLÁS P. MARTIALAY.